Al contestar refiérase
al oficio n.° **15201**

27 de octubre, 2026
DFOE-SOS-0623

Señor
José David Córdoba Rodríguez
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Estimado señor:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.° 2-2026

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del Presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Consejo Nacional de Producción, en el cual se propuso la disminución de ₡42.070.711,00 en la partida 1.3.1.1.02.00.0 "Venta de Alcoholes y Licores" y un aumento por el mismo monto, en la partida 1.3.9.2.00.00.0.0.000 "Ejecución de contratos de seguros".

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo indicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en punto 4, inciso c., del oficio n.° MH-STAP-OF-1207-2026[1], la entidad incumple con lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero n.° 6955, así como lo señalado en los artículos 5 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, sobre la **presentación de las conciliaciones bancarias** de febrero a agosto del 2026, así como su respectiva inclusión en el SICCNET.

[1] Suscrito por representantes de la STAP el día 14 de octubre de 2026.

Es importante aclarar que dado lo expuesto por la STAP, no resulta posible para la Contraloría General darle trámite al documento presupuestario, ya que la norma legal indicada establece expresamente como consecuencia del incumplimiento referido, que el Órgano Contralor no dé trámite a los presupuestos y sus modificaciones, en el caso de las instituciones que no se encuentren al día en el suministro de la información indicada[2].

Atentamente,

Laskmi Barrantes Ceciliano
Gerente de Área a.i.

Carlos H. Picado Vargas
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/sca

Ce: Sr. Juan Gabriel Ramírez Guillén, Ministro, MAG
Sr. Denis Parra Mesén, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH

GP: 2026004307-1

NI: 21227-22168 -22752 (2026)

[2] Artículo 36.- Las instituciones públicas estarán obligadas a enviar a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, copia de los saldos conciliados de las cuentas, depósitos y reservas que mantengan en los bancos, a más tardar quince días naturales después de recibir el balance del banco respectivo, e informarán, cuando éstas lo requieran, los saldos por tenencia de otros títulos valores. La Contraloría General de la República no dará trámite a los presupuestos y sus modificaciones, de las instituciones que no se encuentren al día en el suministro de la información indicada, para lo que deberá obtener una constancia escrita de la Autoridad presupuestaria.